

AÑO XLI.

NUM. 1

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 2 de Enero de 1953.



DIRECCION
Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 926
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, dirijase al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA de S. E. el Alto Comisario de 12 de noviembre de 1952, por la que se modifica la ordenación urbana de Tetuán, al objeto de reglamentar las dimensiones de Patios en proporción a la altura de las edificaciones y mesetas de escaleras	1
OTRA de 17 de diciembre de 1952, cesando en el cargo de Interventor de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, don Rufino Vela Blasco	2
OTRA de 24 de diciembre de 1952, por la que se nombra Interventor de la Junta Municipal de Tetuán, a don Francisco Trujillo Machacón	2
OTRA de 15 de noviembre de 1952, por la que se concede premios por conservación de Edificios y lugares de carácter rural	2

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 20 de diciembre de 1952, por el que se aumenta la gratificación por el Diploma de árabe y beréber rifeño	3
OTRO de 23 de diciembre de 1952, por el que se concede el exequatur para ejercer las funciones de Cónsul General de Portugal en la Zona española de Protectorado en Marruecos a favor del señor Manuel da Cunha Pimentel Homen de Mello	4
OTRO de 23 de diciembre de 1952, por el que se concede el exequatur para ejercer las funciones de Cónsul de Brasil en la Zona española de Protectorado a don José Julio Carvalho Pereira de Moraes	5
OTRO de 23 de diciembre de 1952, por el que se concede a don Eustaquio Mendoza García Gallo y a don Antonio Martín Mayor, la finca rústica núm. 52 de Larache, denominada "Marismas del Lucas"	5

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a Personal	7
---	---

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETOS VISIRIALES relativos a Personal	9
---	---

Administración Central

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Normas para el desempeño de Comisiones con derecho a Dietas y cuantía de estas y de Pluses, Viáticos, Indemnizaciones, Asistencia y Gratificaciones	10
DELEGACION GENERAL.—Sécción de personal.—Acuerdos relativos a personal	11

AVISO declarando desierto el Concurso publicado en el B. O. de la Zona, número 49 para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	12
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Inspección de Entidades Municipales.</i> —Aviso	12
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Servicios de Ganadería.</i> —Boletín mensual de Epizootias correspondiente al mes de noviembre de 1952	13
SUBINSPECCION DE FUERZAS JAJIFIANAS.— <i>Junta Central Técnico-Económica.</i> —Pliego de Condiciones técnico-legales que han de regir el concurso que celebrará la Junta Central Técnico-Económica el día 20 de enero de 1953	14
<hr/>	
ANUNCIOS PARTICULARES	18

Anexo al número 1

REGISTRO DE INMUEBLES	1 y 13
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	8
Cédulas de citación	11
Requisitorias	11
Cédulas de requerimiento	13

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

MODIFICANDO LA ORDENACION URBANA DE TETUAN, AL OBJETO DE REGLAMENTAR LAS DIMENSIONES DE PATIOS EN PROPORCION A LA ALTURA DE LAS EDIFICACIONES Y MESETAS DE ESCALERAS

Vista la necesidad de modificar el artículo 13 de la Ordenación urbana de Tetuán, puesta en vigor el 20 de mayo de 1944, a fin de que en la Zona Intensiva de Altura los patios tengan la debida luz y ventilación con arreglo a la altura de plantas de las edificaciones, y

Visto asimismo que los trazados de escaleras adolecen muchas veces de defecto de partir las mesetas con gran peligro para los inquilinos que por ellas circulan.

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

Artículo 1.º—El artículo 13 de la Ordenación Urbana de Tetuán, aprobada el 20 de mayo de 1944, quedará redactado en la forma siguiente:

”Artículo 13.—Las dimensiones mínimas de patios será de dieciseis metros cuadrados.

Hasta cuatro plantas incluida la baja, tendrán también una dimensión de dieciseis metros cuadrados.

Hasta cinco plantas incluyendo la baja, su dimensión será de veinte metros cuadrados, y

Hasta seis plantas, incluida la baja, su dimensión será de veinticinco metros cuadrados, para la ventilación de habitaciones y cocinas.

En el caso de que el edificio no tenga en principio la totalidad de las plantas admitidas en las calles en que esté emplazado, para las dimensiones de patios se regirá por lo anteriormente establecido, como si tuviese el máximo de la altura autorizada.

El lado mínimo de los patios será de cuatro metros y caso de ser irregular deberá poderse inscribir un círculo de cuatro metros de diámetro.

Para escaleras, baños, retretes, se permitirá patios supletorios de dos metros por dos metros de dimensiones mínimas, permitiéndose chimeneas de ventilación de cero sesenta metros por un metro para baños individuales contiguos a dormitorios”.

Artículo 2.º—Asimismo se modifican los artículos 61 y 62 de dicha Orde-

nación Urbana de Tetuán, añadiendo un nuevo artículo, quedando redactados en la forma siguiente:

""ARTICULOS ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS ZONAS, EXCEPTO A LA INDUSTRIAL"".

""Artículo 61.—La composición general de toda la edificación sea del uso que sea, habrá de cuidarse para entonar debidamente en el conjunto urbano de qué forma parte, tratándose en las zonas comerciales de obtener una unidad de composición, a base de gran sencillez de líneas y armonía en el color, predominando el blanco en revoques y los verdes y azules en carpintería, no permitiéndose construcciones que, con la preocupación hispano-marroquí desvirtúen el sentido tradicional de la arquitectura indígena, dando lugar al pastich"".

""Artículo 62.—En los trazados de escaleras las mesetas deberán dejarse enteras y limitando el ancho mínimo de los tramos a un metro"".

""Artículo 63.—Quedan vigentes los artículos de la Ordenación actual que no estén en contradicción con los presentes"".

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Alto Comisario, *García-Valiño*.

ORDENANZA

Por la presente vengo en aceptar la dimisión por motivos de salud formulada por el Interventor de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán DON RUFINO VELA BLASCO, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Tetuán a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

ORDENANZA

Vistas las circunstancias que concurren en el Interventor Territorial DON FRANCISCO TRUJILLO MACHACON, vengo en nombrarle Interventor de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Tetuán, 24 de diciembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

ORDENANZA

Por considerar conveniente que los edificios y lugares en que estén situados los Servicios oficiales de carácter rural, tales como Oficinas de Intervención, Consultorios, Escuelas, Zocos, Puestos de Mejasnía, Campamentos Militares, Peones Camineros, Guardería forestal, Granjas Agrícolas y demás de índole análoga, presenten en todo momento el buen aspecto y embellecimiento que puede proporcionarles la iniciativa particular de quienes los ocupan, probando así su celo e interés por el cuidado y mejora-

miento de los locales y sus alrededores, mediante la instalación y conservación de jardines, huertos, arbolados, pérgolas, adorno de huecos con macetas, limpieza, ornato y buen gusto de interiores y exteriores y, en fin, de cuantos aditamentos tiendan a hacer grato a la vista y comfortable el edificio del Servicio de que se trate, y a fin de estimular tales iniciativas, vengo en disponer:

1.º—Para premiar a los que se distingan en la labor anteriormente expuesta, se crean los siguientes premios:

Uno de 20.000 pesetas y otro de 10.000 para agrupación de edificios o instalaciones, como zocos, campamentos, conjunto de Servicios de una Intervención, poblados, etc., que será concedido a la Entidad que tenga a su cargo la agrupación premiada, y se destinará a mejorar el embellecimiento de la misma.

Cuatro de 5.000 pesetas cada uno, para edificios aislados a cargo de más de una persona, que serán distribuidos entre éstas como recompensa individual, en relación a su aportación al trabajo premiado, a juicio del Jurado.

Y ocho de 2.500 pesetas para edificios a cargo de una sola persona, como recompensa y estímulo a ésta.

2.º—A este premio, de carácter anual, podrán optar todos los que se crean con méritos para ello en relación con la labor que se premia, mediante instancia dirigida a mi Autoridad y presentada en la Delegación General de la Alta Comisaría, durante todo el mes de junio de cada año.

3.º—Los premios serán atribuidos por un Jurado, formado como sigue:

Subdelegado de Asuntos Indígenas.

Jefe del Servicio de Arquitectura de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Jefe del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Inspector de Bellas Artes de la Delegación de Educación y Cultura.

El cual, en el mes siguiente al de la presentación de instancias visitará los lugares y Servicios que opten a los premios y formulará la oportuna propuesta de adjudicación de los mismos.

Del cumplimiento y tramitación de lo que se ordena se hará cargo el Servicio de "Asociación Social", adscrito a la Delegación de Asuntos Indígenas.

Dado en Tetuán a quince de noviembre de 1952.—El Alto Comisario,
García-Valiño.



Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR AUMENTANDO LA GRATIFICACION POR EL DIPLOMA DE
ARABE Y BEREBER RIFEÑO

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,
que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de modificar la gratificación que por posesión del Diploma de Arabe Vulgar y Bereber Rifeño determina el Dahir de 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

A partir de 1.º de enero de 1953 la gratificación por la posesión del Diploma de Arabe Vulgar o Bereber Rifeño, será la que a continuación se expone:

- a) TRES MIL PESETAS ANUALES a la obtención del Diploma.
- b) CUATRO MIL PESETAS ANUALES al obtenerse la primera revalidación del referido Diploma, y
- c) CINCO MIL PESETAS ANUALES al obtenerse el Diploma con carácter definitivo.

Los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 2 de Rabía 2.ª 1372 (correspondiente al 20 de diciembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo al aumento de la gratificación para el Diploma de Arabe Vulgar y Bereber Rifeño.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 20 de diciembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO EL EXEQUATUR PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE CONSUL GENERAL DE PORTUGAL EN LA ZONA ESPAÑOLA DE PROTECTORADO EN MARRUECOS A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL DA CUNHA PIMENTEL HOMEN DE MELLO

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuéstrá Aiteza Imperial Jalifiana.

Visto el nombramiento hecho por S. E. el Presidente de la República Portuguesa a favor del señor Manuel Da Cunha Pimentel Homen De Mello, de Cónsul General de Portugal en la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Venimos en reconocerlo como nombrado para ejercer las funciones del referido cargo, y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar en Tetuán a 5 de Rabía 2.ª de 1372 (correspondiente al 23 de diciembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el exequatur para ejercer las funciones de Cónsul General de Portugal en la Zona española de Pro-

tectorado en Marruecos a favor del señor Manuel Da Cunha Pimentel Homem De Mello, que ha sido nombrado para tal cargo por S. E. el Presidente de la República Portuguesa.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 23 de diciembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO EL EXEQUATUR PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE CONSUL DE BRASIL EN LA ZONA ESPAÑOLA DE PROTECTORADO A DON JOSE JULIO CARVALHO PEREIRA DE MORAES

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el nombramiento hecho por S. E. el Presidente de la República de Brasil a favor del Sr. José Julio Carvalho Pereira De Moraes, de Cónsul de Brasil en Tánger, con jurisdicción en la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Venimos en reconocerlo como nombrado para ejercer las funciones del referido cargo, y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuár en Tetuán a 5 de Rabía 2.^a de 1372 (correspondiente al 23 de diciembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo exequátur para ejercer las funciones de Cónsul de Brasil en la Zona española de Protectorado, a favor del Sr. José Julio Carvalho Pereira De Moraes, nombrado por S. E. el Presidente de la República de Brasil, Cónsul de su país en Tánger, con jurisdicción en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 23 de diciembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO A DON EUSTAQUIO MENDOZA GARCIA GALLO Y A DON ANTONIO MARTIN MAYOR LA FINCA RUSTICA NUMERO 52 DE LARACHE, DENOMINADA "MARISMAS DEL LUCUS"

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Reglamento para la ejecución del Dahir Orgánico de los Puertos de la Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se concede a don Eustaquilo Mendoza García Gallo y a don Antonio

Martín Mayor la finca rústica núm. 52, de Larache, denominada "Marismas del Lucus", y se les autoriza para instalar en ella un establecimiento industrial destinado a la extracción de sal, con arreglo a las cláusulas siguientes:

1.^a—Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Dahir de Puertos.

2.^a—Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto que sirvió de base al expediente de concesión, el cual se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ni las edificaciones a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión, quedando el concesionario obligado a conservarlas en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.^a—Las obras comenzarán en el plazo de UN MES y terminarán en el de SEIS meses a contar de esta fecha.

4.^a—Las obras serán replanteadas por el Servicio de Puertos de la Delegación de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicho replanteo origine, cuyo importe será ingresado en la Pagaduría de los Servicios Civiles de Larache. Asimismo serán de su cuenta los gastos originados por amojonamiento, levantamiento de plano definitivo e inspección y vigilancia de las obras que también estarán a cargo del citado Servicio.

5.^a—El concesionario efectuará el reintegro con arreglo al Reglamento del Timbre, y elevará la fianza provisional depositada al cinco por ciento del importe de las obras antes del replanteo.

6.^a—La concesión queda sometida a todas las disposiciones y medidas fiscales aduaneras, sanitarias y de policía, así como a las referentes a contrato de trabajo, accidentes y subsidios, vigentes, y a las que en lo sucesivo se dicten.

7.^a—La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la concesión será causa de caducidad de la misma y, llegado ese caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

8.^a—El concesionario deberá presentar en el Servicio de Minas un proyecto de la instalación, para su tramitación por lo que a la parte industrial se refiera.

9.^a—A lo largo del cause del río Lucus en su margen izquierda, se reserva el Servicio de Puertos una zona de treinta (30) metros de ancha, para asegurar el servicio público de paso, varada de embarcaciones, circulación de vehículos, etc.

10.—La concesión no podrá ser cedida ni traspasada sin la debida autorización.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuár en Tetuán a 5 de Rabía 2.^a de 1372 (correspondiente al 23 de diciembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo a don Eustaquio Mendoza García Gallo y a don Antonio Martín Mayor la finca rústica núm. 32 de Larache denominada "Marismas del Lucus".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 23 de diciembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 22 de noviembre de 1952, nombrando Auxiliares Terceros del Cuerpo General Administrativo a los que se relacionan: -

el nombramiento de: SI HOSSAIN BEN RAMI CHARRADI,
SI BACHIR HOSSAIN SECRI,
SI HAMIDO SI AHMED TAHAR,
SI ABDESELAM BEN ABSELAM MOHAMED, y
SI ABDSELAM BEN SALEM SEBTI,

para el cargo de Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo de la Zona, por cuyo ejercicio percibirán anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de SEIS MIL PESETAS en concepto de sueldo y otras DOS MIL PESETAS en concepto de gratificación, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen.

Dichos nombramientos tendrán carácter de provisional en tanto no sean elevados a definitivo en la forma que se determina en el artículo 1.º del Dahir de 4 de octubre último. A estos efectos el período de prueba comenzará a contarse a partir de 1.º de agosto del año actual.

OTRO de 28 de noviembre de 1952, nombrando Comadronas de 2.ª de los S. S. de la Zona a las que se relacionan:

El nombramiento de DRIFA BENT MOHAMMED AHMED, MQUELTUM BENT MOJTAR BACALI, y FATIMA BENT MOHAMMED SUSI, para el cargo de Comadronas de Segunda clase de los Servicios Sanitarios de la Zona, por cuyo ejercicio percibirán anualmente y por mensualidades vencidas CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS en concepto de sueldo y DOS MIL PESETAS en concepto de gratificación, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen.

OTRO de 3 de diciembre de 1952, nombrando Jefe de Negociado de 2.ª del Cuerpo Pericial de Aduanas a DON RAFAEL DE LA FUENTE VIQUEIRA.

OTRO de igual fecha, nombrando Jefe de Negociado de 2.ª del Cuerpo Técnico de Correos a DON JUAN MARIN QUINTANA, con efectos económico-administrativos de 7 de noviembre del año en curso.

OTRO de igual fecha, nombrando Jefe de Negociado de 1.ª del Cuerpo Pericial de Aduanas a DON SANTIAGO POZAS GONZALEZ, con efectos económico-administrativos de 12 de noviembre del año en curso.

OTRO de 4 de diciembre de 1952, nombrando Subalternos 1.º de la Sección de Prisiones a SID AMAR MESAUD MOHAMMED SEDDATI y MOHAMMED BEN MUSTAFA BEN MOHAMMED.

OTRO de igual fecha, nombrando Contador de 2.ª del Cuerpo de Contadores del Estado a DON JOSE LUIS LOPEZ ALFRANCA, con efectos económico-administrativos de 6 de octubre del año en curso.

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 12 de diciembre de 1952, ascendiendo a Subalterno Mayor de 2.ª y Subalternos Mayores de 3.ª del Cuerpo Subalterno de la Zona a los que se relacionan:

DON GUMERSINDO LACRUZ CAÑIZARES, a Subalterno Mayor de

Segunda, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS en concepto de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen y efectos económico-administrativos de diecisiete de octubre del año en curso.

SID MOHAMMED BEN AHMED BANINGO, a Subalterno Mayor de Tercera, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS en concepto de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen y efectos económico-administrativos de diecisiete de octubre del año en curso, y

DON JOSE MUÑOZ JIMENEZ, a Subalterno Mayor de Tercera, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS en concepto de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen y efectos económico-administrativos de veinte de octubre del año en curso.

Otro de 23 de diciembre de 1952, ascendiendo a Delineantes Mayores de 3.^a y Delineantes de 1.^a a los que se relacionan:

El ascenso, por rigurosa antigüedad, a las categorías que se citan y con los efectos que se mencionan, de los funcionarios del Cuerpo de Delineantes de la Zona, que a continuación se relacionan:

A la categoría de Delineantes Mayores de tercera clase, con efectos administrativos de dos de noviembre del año en curso:

DON FRANCISCO DEL CAMPO OLIVA, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".

DON JOSE LLONCH GARCIA, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".

DON JOSE GALLEGO REVELLO, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

DON ADOLFO MORENO MUÑAGORRI, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".

DON LUIS GOMEZ SADABA, que continúa en su actual situación de "excedencia activa", y

DON JUAN GARCIA LOZANO, con efectos económico-administrativos de dos de noviembre del año en curso, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas diez mil ochenta pesetas en concepto de sueldo y siete mil doscientas pesetas en concepto de gratificación, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen.

A la categoría de Delineante de primera clase, con efectos económico-administrativos de dos de noviembre del año actual:

DON JOSE REINA ANDREU, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas ocho mil cuatrocientas pesetas en concepto de sueldo y seis mil pesetas en concepto de gratificación, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen.

ANULADO

DECRETO VISIRIAL de fecha 3 de diciembre de 1952, anulando el nombramiento del Agente de 3.^a del Cuerpo General de Policía, DON PRIMITIVO SAN ANDRES MEDINA.

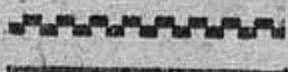
OTRO de 4 de diciembre de 1952, anulando el nombramiento de los Subalternos de la Secc. de Prisiones, SID MOHAMMED BEN MUSA RESOK y SID AHMED BEN AHMED BEN ALI.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 3 de diciembre de 1952, concediendo el reingreso al servicio activo del Mudarrir de 2.^a del tercer escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán a, SID ABDEL-LAH BEN MOHAMMED HALDI.

OTRO de 11 de diciembre de 1952, disponiendo pase a la situación de "inutilidad temporal" con efectos de 1.^o de noviembre del año en curso del Subalterno de la Sección de Sanitarios de la Zona a, SID DRIS BEN AMAR EL MARRACHI.

Tetuán, 31 de diciembre de 1952.



Delegación de Asuntos Indígenas

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL, de fecha 4 de diciembre 1952, nombrando Aadel de 1.^a del 2.^o de la Mehacama de Beni Hosmar (Yebala) a, SID MOHAMMED BEN ABDELKRIM ESQUIEC.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.^a de la Mehacama de Beni Arós (Lucus) a, SID AHMED BEN AHMED EL UAHABI EL AROSI.

OTRO de 9 de diciembre de 1952, nombrando Aadel de 1.^a de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala) a, SID MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN CASEM DAUD HASANI.

OTRO de 12 de diciembre de 1952, nombrando Mejasni del Bajá de V. Sanjurjo (Rif) a, SID MOHAMMED BEN AHMED B. EL HACH HAMMU.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 4 de diciembre de 1952, disponiendo baja en el cargo de Mejasni del Caid de Beni Said (Yebala) a, SID AHMED BEN ALI HAMDAN.

OTRO de 12 de diciembre de 1952, disponiendo la baja en el cargo de Mejasni del Caid de Beni Iteft (Rif) a, SID MOHAMMED BEN ALUCH AAMAR.

REINGRESOS

DECRETO VISIRIAL de 23 de diciembre de 1952, disponiendo el reingreso al servicio activo del Policía Armado, SID ABDSELAM BEN ALI LIDRI.

OTRO de igual fecha, disponiendo el reingreso al servicio activo del Policía Armado, SID MOHAMMED BEN HAMMU BEN HADDU, núm. 128.

OTRO de 23 de diciembre de 1952, disponiendo el reingreso al servicio activo del Policía Armado, DON ARMANDO PONTE LOPEZ.

IMPOSIBILIDAD FISICA

DECRETO VISIRIAL de fecha 23 de diciembre de 1952, disponiendo el pase a la situación de "Imposibilidad física" del Policía Armado, SID BUTHAHAR BEN MOHAMMED TANYAUI.

OTRO de igual fecha, disponiendo pase a la situación de "Imposibilidad física", del Policía Armado, SID AL-LUCH BEN HAYAT LAMARTI.
Tetuán, 31 de diciembre de 1952.

Administración Central

Alta Comisaría de España en Marruecos

NORMAS

PARA EL DESEMPEÑO DE COMISIONES CON DERECHO A DIETAS Y CUANTIA DE ESTAS Y DE LOS PLUSES, VIATICOS, INDEMNIZACIONES, ASISTENCIAS Y GRATIFICACIONES

Vista la conveniencia de modificar y refundir el texto de la norma 39 de las aprobadas en 8 de febrero de 1950 en aplicación y desarrollo del Dahir de igual fecha (suplemento al Boletín Oficial núm. 11, de 17 de marzo de dicho año) y las modificaciones acordadas en 15 de marzo de 1952 (Boletín Oficial núm. 13, de 28 de dicho mes y año), se entenderá redactada en la siguiente forma:

VIATICOS

39.--Los viáticos se devengarán con arreglo a la siguiente escala:

GRUPOS	Por kilómetro terrestre	Por milla marítima
	Pesetas	Pesetas
Primero	1'30	2'40
Segundo	1'10	2'00
Tercero	0'90	1'60
Cuarto	0'70	1'20
Quinto	0'50	0'80
Sexto	0'35	0'40

Por excepción se liquidarán los viáticos en el trayecto marítimo Ceuta-Algeciras y viceversa tomando como base el importe estricto del pasaje, según la tarifa oficial establecida, en vez de hacerlo por milla marítima como en los demás casos.

Tendrán derecho a viáticos los familiares de los funcionarios en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento la esposa y cincuenta por ciento los miembros restantes.

Los viáticos en el extranjero se devengarán con arreglo a la escala anterior, y su valoración en pesetas oro se efectuará en igual forma que para las dietas.

Los viáticos que correspondan a los funcionarios serán examinados y liquidados por el Interventor Delegado en la Delegación General, en los documentos o impresos oficiales prescritos en el Anejo núm. 3.

La concesión de los viáticos e indemnizaciones por cambio de residencia de los familiares de los funcionarios se hará por el Delegado General, previo examen del Inspector e Interventor de Servicios, que autorizará el documento reglamentario antes de su abono por la Pagaduría.

Tetuán, 1.º de enero de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 19 de diciembre de 1952, por el que se decreta la baja, por fallecimiento, con efectos de 17 de diciembre actual, del Maestro de la Zona, DON ANDRES MINGUILLON SANZ.

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 19 de diciembre de 1952, por el que se concede a los legales herederos del que fué Vigilante del Resguardo MOHAMMED BEN MOGAIT EL YEBARI el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de mil seiscientas ochenta pesetas, con efectos de 21 de agosto del año en curso.

DISTINTIVOS

ACUERDO de 22 de diciembre de 1952, por el que se concede la adición de una barra verde sobre el uniforme al distintivo de Intervenciones que posee, al Administrador del Servicio de Intervenciones, DON CARMELO CEBRIAN FERNANDEZ.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 19 de diciembre de 1952, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Intérprete Auxiliar del Cuerpo de Interpretación de la Zona, DON JOSE CERVERO VICIANA.

ACUERDO de 19 de diciembre de 1952, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa" con efectos de 22 de noviembre último, al Subalterno de la Sección de Guardería Forestal SID HAMMU BEN AMAR SALMUNI CEUTI.

ACUERDO de 23 de diciembre de 1952, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria", procedente de la de "excedencia activa" al Auxiliar Mayor de 3.ª clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON MARIO RIAL GONZALEZ.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 17 de diciembre de 1952, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 14

de abril del año en curso, al Maestro Nacional al servicio de esta Administración, DON JOAQUIN QUIJADA ALCAZAR.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 20 de diciembre de 1952, por el que se nombra a SID AHMED BEN BUSEL-HAM SALEM y SID AHMED BEN AL-LAL LUARTI, para el cargo de Peritos Agrícolas Marroquíes provisionales, con efectos económico-administrativos de primero de octubre del año en curso.

Tetuán, 29 de diciembre de 1952.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido declarado desierto, por falta de concursantes, el Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 49, correspondiente al día 5 de diciembre actual, para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona de Protectorado.

Tetuán, 23 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

AVISO

Vacantes dos plazas de Guardia Urbano de 1.^a Clase en la Junta Municipal de Larache y una en la de Alcazarquivir, se anuncia su provisión mediante concurso de traslado entre los de dicha categoría, conforme a lo dispuesto en el art. 39 del Estatuto de Funcionarios y Empléados Municipales.

Por si no fueren solicitadas por ningún Guardia Urbano de 1.^a clase, pueden también concursarlas los de 2.^a clase con dos años de servicios, en la inteligencia de que los que no lo hagan se entenderá que renuncian al ascenso que en esta ocasión pudiera corresponderle.

Las papeletas de petición se cursarán por conducto reglamentario a la Inspección de Entidades Municipales debiendo tener entrada en la misma dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha del B. O. de la Zona en que este aviso aparezca inserto.

Tetuán, 22 de diciembre de 1952.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Noviembre de 1952.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospe- chosos	Curados	Muertos	Sacrifi- cados	En trata- miento	Inmunl- zados
Carbunco bacteridiano	1-2	187					407
Carbunco sintomático							
Linfangitis epizoótica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentiritis infecciosa cerdo							
Peste porcina							
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa	1-2	250					
Rabia	1-2-5	18					33
Viruela							
Peste aviar	1-2-3-4			170			1.673
Difteria y viruela aviar	1						87
Tifosis aviar							
Cólera aviar							
Brucelosis (bovina							
(ovina y caprina... ..							
Agalaxia contagiosa							
Aborto epizoótico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina							
Piroplasmosis (Piroplasmosis							
(Theileriosis							
de las diver- (Anaplasmosis							
sas especies... (Nuttalliosis							
(Equidos							
Sarna... (Bóvidos							
(Ovidos y Cápridos							
Estrongilosis	5	550				550	
Distomatosis	1-2-3	2.209	2.202	7			
Triquinosis							
Cisticercosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Basquilla							

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucas.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Junta Central Técnico-Económica

Para la adquisición de prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento con destino a las Fuerzas Jalifianas, se celebrará el día 20 de enero próximo el correspondiente Concurso que tendrá lugar en esta Subinspección, pudiendo hasta las 12 horas del día 19 del mismo mes, remitir ofertas en sobre cerrado y lacrado dirigido al Excmo. Sr. General Subinspector, acompañado de los modelos correspondientes.

Las condiciones técnico-legales que han de regir este Concurso son las que a continuación se insertan, como así mismo las prendas y efectos que se desean adquirir y los que necesiten otros datos aclaratorios podrán solicitarlos en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables desde las 12 a las 14 horas.

El importe del presente anuncio, será prorrateado entre los adjudicatarios.

Tetuán, 29 de diciembre de 1952.—El General Subinspector, *Gumersindo Manso Fernández-Serrano*.

Relación de las prendas de vestuario, efectos de acuartelamiento, de equipo de tropa y de ganado que se desean adquirir en el Concurso anunciado para el día 20 de enero próximo.

PRENDAS Y EFECTOS	NUM.	PRENDAS Y EFECTOS	NUM.
Alpargatas (pares)	44.000	Guión	1
Aciones estribos (pares) ...	100	Hojas de tarha	515
Almohazas	100	Jait-lubas	80
Botos especiales (pares) ...	150	Monos color avellana	2.883
Botos mod. "Legión" (pares)	191	Monos azules	150
Borceguíes (pares)	5.700	Manoplas blancas (pares) ...	80
Botas altas c/ hebillas (pa- res)	300	Mantas de tropa	1.618
Bandera española	2	Máquina escribir 140 esp. ...	1
Bandera Majzen	2	Máquina escribir 180 esp. ...	1
Bruzas	420	Ollas hierro 25 plazas	12
Bastes universales	5	Ollas hierro 50 plazas	1
Calcetines (pares)	400	Ollas hierro 100 plazas	3
Calzoncillos	225	Pantalones golf	205
Camisas kaki verdoso	9.065	Pantalones de deportes	2.500
Candoras	4.950	Pantalones azul conductor ...	25
Camisetas de deportes	1.300	Pañuelos	400
Cadenas ronzal	330	Paelleras hierro 680 x 200 ...	1
Cantimploras	700	Paelleras hierro 580 x 180 ...	2
Cantimploras 2 litros c/ co- rreas	250	Paelleras hierro 550 x 120 ...	5
Cabezadas de pesebre	50	Paelleras hierro 25 plazas ...	12
Carretillas	20	Perolas 50 plazas	1
Gallardetes cuero o plexiglás	200	Perolas 100 plazas	3
		Picos	15
		Pecho-petrales	50

PRENDAS Y EFECTOS	NUM.	PRENDAS Y EFECTOS	NUM.
Colchonetas con cabezal ...	519	Platos de aluminio ...	700
Correaes blancos ...	80	Polainas cuero (pares) ...	200
Correaes Infantería ...	125	Porta-estandarte Infat. ...	1
Cazos de distribuir (hierro)	20	Riendas (pares) ...	50
Cubas para agua ...	100	Sulhans azules ...	150
Chilabas de paño ...	3.815	Sulhans kaki ...	150
Chilabas especiales ...	100	Sábanas blancas ...	70
Chaquetas azules gala ...	7	Turbantes blancos ...	7.000
Espuelas (pares) ...	100	Tirillas blancas ...	1.400
Espumaderas distribuir (hierro) ...	16	Trajes blancos ...	330
Fajas rojas ...	100	Trajes paño (cad. ^a y golf) ...	100
Fajas verdes ...	150	Trajes marrón Gd. ^a Jalifiana	200
Fundas de cabezal ...	30	Tarbuch ...	100
Guerreras ...	3.000	Tabardos conductor ...	20
Guerreras azules conductor	25	Tela para sudarios mtrs. ...	500
Guantes blancos (pares) ...	600	Uniformes azules conductor	7
Gorros europeo imp. verde ..	171	con gorra ...	5.352
Gorros azules conductor ...	25	Vendas de paño (pares) ...	7.500
Gacardetes cuero o plexiglás	200	Zaragüelles ...	

Tetuán, 29 de diciembre de 1952.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-LEGALES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO QUE CELEBRARA LA JUNTA CENTRAL TECNICO-ECONOMICA EL DIA VEINTE DE ENERO DE 1953

Artículo 1.º—El presente Concurso tiene por objeto la adquisición de las prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento, comprendidos en la relación que se acompaña y con destino a las plantillas de Fuerzas Jalifianas.

Artículo 2.º—Las características de los tejidos, cáñamo, cuero, etc., son las corrientes en estas clases de construcciones y serán estudiadas las calidades de los modelos que se presenten en consonancia con los precios a que se ofrezcan.

Artículo 3.º—Las prendas sacadas a Concurso son las actuales reglamentarias en estas Fuerzas y su forma y demás características habrán de ajustarse a los modelos de la última entrega que se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en la Mehal-la correspondiente, con excepción del sulhans, chilaba, candorá, camisa, guerrera y zaragüell, a cuyas prendas se asignan las dimensiones, talla y porcentaje en las entregas, que se publican en el Boletín Oficial de la Zona núm. 10 del año 1947, páginas 285 y 286.

Artículo 4.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con póliza de 3'00 pesetas más un sello 0'10 pesetas "Pro-Mutilados", en la Subinspección de Fuerzas Jalifianas (Secretaría de la Junta Central Técnico-Económica), hasta las 12 horas del día 19 de enero próximo, aportándose por los concursantes los precios por unidad. Es permitida la presentación de ofertas parciales por partidas completas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo si-

guiente: "Proposición para el concurso de vestuario, efectos de equipos de personal y de ganado y material de acuartelamiento para Fuerzas Jalfianas". Dicho sobre se entregará cerrado y lacrado.

Artículo 5.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el edificio de la Subinspección de Fuerzas Jalfianas, el día 20 de enero próximo a las 10 horas, en cuyo acto podrán solicitar los ofertantes la lectura parcial o total de su oferta; pero en ningún caso podrán examinar documentos o datos de otras ofertas, sin consentimiento expreso de los interesados, con lo que se tiende a respetar datos o detalles comerciales que las Casas o Entidades licitadoras pudieran tener interés en mantener secretos; si bien la Junta Central Técnico-Económica, una vez aprobada por la Superioridad la adjudicación definitiva, expondrá al público en lugar visible durante 10 días una copia autorizada del Acta correspondiente.

Artículo 6.º—A la oferta se acompañarán tantos modelos como calidades distintas de una prenda o efecto se presenten; pero tales modelos no podrán exceder de tres por cada prenda.

Artículo 7.º—En caso de recaer adjudicación, se obliga al adjudicatario a entregar tantos modelos como sean precisos para remitir uno a cada Cuerpo a quien afecte dicha adjudicación, quedando nulo el compromiso si no son exactamente iguales al elegido.

Artículo 8.º—Los modelos no aceptados deberán ser retirados por los ofertantes en un plazo no superior a un mes, transcurrido el cual perderán sus derechos a los mismos y los adjudicados serán sellados a presencia de los interesados y servirán siempre para cotejar las respectivas entregas quedando definitivamente en la Secretaría de la Junta.

Artículo 9.º—A las proposiciones se acompañarán, un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, poder notarial para representar en su caso y el resguardo del depósito de la fianza provisional del tanto por ciento correspondiente al importe total de la oferta presentada, según la siguiente escala: Hasta un millón inclusive, el 2%; más de un millón a cinco millones inclusive el 1 y $\frac{1}{2}$ % (la parte que exceda); más de cinco millones a diez millones inclusive, el 1% (la parte que exceda) y más de diez millones, el 0'50% (la parte que exceda). Este depósito será constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el Banco de España o en cualquiera de las Sucursales de dichos Bancos, en la Delegación de Hacienda de la Zona o en Representaciones de la misma, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica, ni de mera representación en la Entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 15 de diciembre de 1946, publicado en el B. O. de la Zona de 31 de enero de 1947.

Todos los documentos se acompañarán a las proposiciones debidamente reintegrados, conforme al impuesto del Timbre del Majzen en vigor.

Artículo 10.—Esta Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quien recaiga la compra.

Artículo 11.—Comunicada que sea oficialmente cada adjudicación definitiva en este Concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de 15 días a formular el correspondiente contrato, entregando en dicho acto resguardo de fianza definitiva por un importe igual al doble de los tantos por ciento señalados en la escala del artículo 9.º, si bien en relación con el importe total de lo que le haya sido adjudicado

(Dahir de 29-4-1952 B. O. Z. núm. 19 de 9-5-1952 pág. 494 aplicando escala de fianzas del Dahir de 13-2-1941 B. O. Z. núm. 6 pág. 179) y presentar la patente de industria con arreglo al Reglamento vigente de la Zona.

Artículo 12.—El vestuario, efectos y material que se relacionan, deberán ser puestos franco de porte, embalaje, seguros, aduanas, derechos de beneficencia, carestía de mercados o cualquier otro gasto presente o futuro que pudiera tener la mercancía, ya que el precio a que se hace la oferta se entiende que son colocados aquellos en los almacenes de los Cuerpos o Dependencias a que han de ser destinados, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato. Por esta Junta se expedirán los correspondientes certificados de exención del Impuesto de Aduanas del Protectorado cuando las prendas o efectos procedan del exterior. Su entrega tendrá lugar dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la firma del correspondiente contrato, no teniéndose en cuenta a estos efectos la consecución de las materias primas, cuya gestión corresponde totalmente a cada adjudicatario y bajo su responsabilidad; si bien la Secretaría de la Junta puede cursar las peticiones que estos hagan de materias primas contingentadas.

Artículo 13.—La adjudicación del suministro de cualquier producto extranjero no lleva consigo en modo alguno, la obligación de que la Delegación de Economía conceda el permiso de importación, el cual, en todo caso, habrá de solicitarlo el adjudicatario dentro de las normas vigentes, y corriendo de su cargo los riesgos inherentes a la denegación del citado permiso y los perjuicios que, en este caso, se le deriven.

Artículo 14.—Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente certificado de recepción, mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al impuesto de patentes, timbres y demás establecidos por los respectivos reglamentos actualmente vigentes en la Zona o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Artículo 15.—Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del ofertante, el señor Presidente de la Junta acordará la devolución de la fianza si bien exigirá previamente acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad de este Concurso e impuestos a que se refieren los artículos 14 y 16 de este pliego.

Artículo 16.—El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de esta Subinspección la cantidad a que ascienda la parte proporcional con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente Concurso.

Artículo 17.—El presente concurso consta de las partidas siguientes:

- a) Vestuario.
- b) Monturas, bastes, atalajes, equipo de ganado y de tropa, material de acuartelamiento y material de campamento.

Los pagos serán mediante libramiento en firme; las peticiones de los mismos a la Delegación de Hacienda serán formuladas por este Organismo y servirán de base para ello las actas de reconocimiento que formulen los Cuerpos.

Dichos libramientos se expedirán por el importe total de la adjudicación cuando esta sea inferior a 25.000 pesetas.

Cuando el importe de las adjudicaciones rebase dicha cantidad y la entrega de los efectos tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas.

Artículo 18.—Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento de Accidentes del Trabajo y demás Leyes de carácter social vigente en el Protectorado.

Artículo 19.—El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego, motivan la anulación de la adjudicación con pérdida de la fianza total que será ingresada en la Hacienda del Majzen como resarcimiento del perjuicio ocasionado por la demora del servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas y efectos entregados, quedando subsistente la sanción impuesta.

Artículo 20.—Carecerá por completo de valor cualquier nota o aclaración que figure y que de algún modo se oponga, desvirtue o modifique alguna de las condiciones de este pliego, aunque la oferta hubiese sido aceptada sin haberle señalado reparos de esta naturaleza.

Artículo 21.—Por cada Casa o Entidad licitadora no podrá figurar en el concurso más que una oferta en las que las prendas y efectos figuren por orden alfabético.

Artículo 22.—Las ofertas expresarán claramente y en distintos apartados las condiciones si se cuenta con las materias primas y prescindiendo de éstas.

Artículo 23.—Aunque las prendas y efectos que se destinan a las Mehal-las de la Zona Oriental tienen un sobre-precio del 10% por Aforos con relación a los que se destinan a las demás Mehal-las, no serán admisibles distintos precios entre unos y otros, ya que tampoco es distinto el devengo.

Artículo 24.—Los contratos de adjudicación están sujetos al impuesto del Timbre de la Zona y deberán reintegrarse por los adjudicatarios en la cuantía que determina el artículo 10, en relación con el párrafo 12 del artículo 11 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Artículo 25.—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista en los antes citados Reglamentos, quedará sujeto el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Hispano-Jalifanos en Tetuán.

Tetuán, 29 de diciembre de 1952.—El Capitán de Intendencia, *José de Paz Alvarez*.—El Interventor Delegado, *Manuel Trigo Cabrerizo*.—V.º B.º: El General Subinspector, *Manso*.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

“CONSERVERA MARROQUI”, S. A., con domicilio en Tetuán, calle de Sidi Dris núm. 8, constituida por Escritura de 14 de abril de 1947, inscrita en el Registro Mercantil de Tetuán, al Folio 30 del Tomo 8.º, hoja núm. 139, con un capital nominal de

15.000.000 de pesetas, pone en circulación 4.094 Acciones de 500,-- pesetas por un nominal de 2.047.000,-- pesetas de los 7.047.000,-- pesetas que tiene en Cartera la Sociedad.

La puesta en circulación de dichas Acciones se ajustará a las siguientes condiciones acordadas por el Consejo de Administración de referida Sociedad en su sesión del 7 de noviembre de 1952.

1.^a--Las nuevas Acciones serán nominativas, de 500,-- pesetas nominales, y se ponen en circulación a la par sin los cupones 1 al 7 que ya han sido utilizados en las Acciones circulantes, a las que se equipararán en un todo las que ahora se ponen en circulación.

2.^a--Conforme al Dahir de 22 de febrero de 1946, se ofrecen a la suscripción de súbditos marroquíes originarios y residentes en la Zona Española del Protectorado 1.024 Acciones por un total nominal de 512.000,-- pesetas. Estas Acciones serán nominativas e intransferibles a extranjeros, según el art. 3.º del indicado Dahir.

3.º--La suscripción de las acciones a que se refiere la condición anterior se hará efectiva en la Sucursal del Banco de Bilbao en Tetuán durante 15 días hábiles a partir del 1.º de enero de 1953, abonándose 25,-- pesetas por Acción en el momento de solicitar la suscripción, y el recibo del Banco se canjeará en las Oficinas de la Sociedad en el transcurso del mes de enero por los Títulos correspondientes previo su total desembolso.

La entrega de los Títulos se efectuará por orden riguroso de la suscripción y hasta donde alcance el cupo.

El suscriptor que no se presente en las Oficinas de la Sociedad en el plazo fijado a hacerse cargo de las Acciones suscritas, previa justificación de ser súbdito marroquí originario y residente en la Zona Española del Protectorado, perderá el derecho a la suscripción, devolviéndosele lo anticipado a cuenta y acreciendo esa parte de Acciones a los sucesivos suscriptores y, en su caso, a la suscripción libre.

4.^a--La suscripción libre se efectuará por 3.070 Acciones nominativas de 500,-- pesetas a la par, con un nominal total de 1.535.000,--pesetas más, en su caso la parte no suscrita por los súbditos marroquíes.

Los actuales tenedores de las Acciones de la Sociedad, tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas Acciones, conforme al artículo 7 de los Estatutos Sociales. Las peticiones

de los socios se prorratarán, en su caso, en relación con las Acciones de que actualmente sean tenedores.

La suscripción libre, sea o no Accionista quien la solicite, se efectuará exclusivamente en el domicilio social en los días 1.º al 20 de enero de 1953, incluidos, efectuándose en el momento de la suscripción un pago a cuenta de 25,-- pesetas por Acción.

Una vez finalizado el mes de enero se efectuarán, en su caso, las operaciones de prorrateo comunicándose a los interesados, quienes antes del 10 de febrero vendrán obligados a canjear el recibo provisional por los Títulos, previo el desembolso en total del 50% del nominal correspondiente a las Acciones que, en definitiva, se les adjudiquen. El suscriptor que no desembolse dicho 50% al hacerse cargo de las Acciones, perderá el derecho a la suscripción, devolviéndosele lo que haya anticipado a cuenta y acreciendo esa parte a los nuevos suscriptores si lo desean.

El Consejo de Administración determinará el momento y la forma de hacer efectivo el otro 50% del capital no desembolsado al tiempo de la puesta en circulación de las nuevas Acciones.

5.ª--Las nuevas Acciones puestas en circulación gozarán de todos los derechos estatutarios y, consiguientemente, de la participación en los beneficios sociales a partir del 1.º de enero de 1953 en proporción al total capital desembolsado.

Tetuán, 1.º de diciembre de 1952.--El Director-Gerente de "Conserva Marroquí", S. A., **José Marsal Renouf**.